

Expte.

DI-64/2019-5

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**  
**Via Universitat, 36**  
**50071 Zaragoza**  
**Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a lista de espera en cirugía plástica.

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que padeció una ciudadana para ser intervenida en cirugía plástica. En la misma la interesada relata que se encuentra pendiente de ser intervenida en cirugía plástica del Hospital Universitario Miguel Servet desde 2015. La Sra.(...) fue intervenida de cirugía bariátrica en 2009 y 2014, consiguiendo una pérdida de peso de 40 kilos, estabilizada desde hace más de 2 años. Consecuencia de lo anterior le quedaron varios faldones abdominales, con un peso aproximado de 10 kilos, que le ocasionan lumbalgia, micosis en pliegues, así como afectación de su estado anímico por alteración de su autoestima. Esto último ha precisado valoración y tratamiento por la Unidad de Salud Mental. La paciente manifiesta que no dispone de recursos económicos para su intervención en la sanidad privada.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, recabando información acerca de la problemática planteada en la queja, y en particular de la fecha prevista para la intervención.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de información sobre demora en el servicio de Cirugía Plástica, tras las gestiones oportunas se nos comunica que la paciente se encuentra pendiente de intervención quirúrgica por*

*secuelas de cirugía bariátrica.*

*Esto exige la realización de preoperatorio y consulta previa de anestesia ya solicitados y, aunque se trata de patología no urgente, sí se ha valorado la situación personal de la paciente.*

*En consecuencia, no se puede concretar la fecha en la que pueda efectuarse la cirugía, pero desde ese Servicio se procurará determinar lo antes posible”.*

**CUARTO.-** La paciente ha informado a esta Institución que el preoperatorio se realizó el día 18 de febrero de 2019 y la consulta de anestesia el día 21 del mismo mes. A esta fecha se encuentra a la espera de recibir la citación para intervención quirúrgica.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Son numerosas las quejas planteadas ante esta Institución por las listas de espera existentes en los Servicios de Cirugía Plástica, en la mayoría de casos por patologías mamarias. Las sugerencias derivadas de las quejas aludidas han sido aceptadas y el Departamento de Sanidad ha informado de que se está llevando a cabo una reorganización del Servicio en aras de lograr una mayor celeridad.

En el caso concreto, esta Institución agradece al Departamento de Sanidad el haber valorado la situación concreta de la paciente, expuesta en el hecho primero, la realización del preoperatorio y la consulta de anestesia.

**SEGUNDA.-** El artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

**TERCERA.-** Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que “los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán

orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

Asimismo, el Sistema de Salud de Aragón tiene entre sus fines,-artículo 23.2 g) de la citada Ley-, asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Sugerir al Departamento de Sanidad que, tomando en consideración que la paciente se encuentra desde 2015 en lista de espera se adopten las medidas necesarias para que se realice en las próximas semanas la intervención quirúrgica por el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, a fin de paliar los graves perjuicios que se están ocasionando a la afectada.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 26 de marzo de 2019**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**